

AUTORIZACIONES AMBIENTALES TEMATICAS

Solicitud y registro

Las autorizaciones serán tramitadas a través de la Dirección de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) localizada en la sede principal del Ministerio.

Cada autorización tiene requisitos específicos que deben acompañar la carta de solicitud y que se detallan en el procedimiento de autorización de las áreas temáticas presentado más adelante.

La Dirección de Autorizaciones Ambientales procede a registrar la solicitud y luego tramita el expediente al viceministerio correspondiente en un plazo no mayor de un día laborable.

Autorizaciones del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Permiso para el movimiento transfronterizo, investigación o liberación de organismos vivos modificados

Requisitos:

- a. Carta de solicitud dirigida al Ministerio de Medio Ambiente con atención al Viceministro de Biodiversidad y Áreas Protegidas, especificando:
 1. Identificación del organismo vivo modificado (OVM), si aplica.
 2. Evaluación de riesgo para los organismos que serán liberados al medio ambiente.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- b. La Dirección de Biodiversidad evalúa la propuesta sometida consultando otras áreas del Ministerio u otros organismos públicos o privados relacionados, según el tema. Se elabora un informe de estudio y opinión.
- c. Si la solicitud es factible, la dirección técnica del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad define las condicionantes a ser incluidas y elabora el permiso.
- d. El permiso se tramita al Ministro (a) vía la Dirección de Autorizaciones Ambientales para la firma.

Tiempo de emisión: 2-9 meses

Contrato de acceso a recursos genéticos y beneficios compartidos

Requisitos:

- a. Solicitud de investigación, con título de la misma.
- b. Reseña del proyecto a desarrollar hasta finalización del contrato.
- c. Curriculum vitae (hoja de vida) del interesado.
- d. Cédula de identidad.
- e. Formulario de investigación debidamente completado.
- f. Requisitos legales para persona moral: RNC, registro mercantil, documentos societarios (copia de la cédula o pasaporte del representante de la compañía), pago de impuestos. Fianza ambiental cuando aplique.

Estos requisitos son también para los contratos de concesión de espacio marítimo de dominio público; contrato de concesión ecoturístico; filmación de programas tipo reality show y cualquier otro contrato de este tipo que esté contemplado en este reglamento.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- b. La Dirección de Biodiversidad evalúa la propuesta, consultando otras áreas del Ministerio u otros organismos públicos o privados relacionados con el tema. Se elabora un informe de estudio y opinión donde se definen las implicaciones técnicas relativas al otorgamiento de la autorización correspondiente.
- c. Si la solicitud es factible técnicamente, el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad define las condicionantes a ser incluidas y se tramita a la Dirección Jurídica para la elaboración del contrato de acceso.
- d. El contrato de acceso se tramita para la firma. Se envía copia del expediente completo al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad para fines de registro, seguimiento y control.

Tiempo de emisión: 120 días laborables

Permiso para estudios de investigaciones relacionadas con las áreas protegidas y la biodiversidad.

Requisitos:

- a. Completar el formulario para investigaciones en áreas protegidas y biodiversidad.
- b. Carta de aval de la institución responsable.
- c. Descripción detallada del proyecto que incluye:
 1. Título de la investigación.
 2. Área temática de investigación.
 3. Resumen ejecutivo en español e inglés.
 4. Justificación del proyecto.
 5. Nombre y dirección de la(s) institución(es) proponente(s).
 6. Nombre(s) de todos los participantes.
 7. Fotocopias de cédulas de identidad o pasaportes de los participantes.
 8. Nombre, dirección y título académico de los investigadores principales.
 9. Duración del estudio.
 10. Calendario general de actividades de campo.
 11. Objetivos y metas de la investigación.
 12. Métodos en detalles, con énfasis en la captura, recolección y marcado de especímenes, recolección de materiales arqueológicos y/o geológicos y su destino.
 13. Equipos a ser usados en la captura y recolección.
 14. Posibles impactos previstos en la ejecución del proyecto y medidas de mitigación.
 15. Resultados esperados.

16. Tipos de publicaciones o informes previstos.
17. Referencias bibliográficas.
18. Presupuesto del proyecto.

Procedimiento:

- a. La solicitud debe realizarse por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha prevista para el inicio de los trabajos de campo, con los anexos citados.
- b. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- c. La Dirección de Biodiversidad evalúa la propuesta sometida consultando otras áreas del Ministerio u otros organismos públicos o privados relacionados según el tema y zona de la investigación.
- d. Si implica investigaciones fuera del país con especímenes vegetales y/o animales o derivados, el investigador deberá solicitar el permiso de exportación correspondiente.
- e. Si la autorización procede, se elabora el permiso para la investigación y se tramita para la firma.
- f. El solicitante firma una declaración de conocimiento de las normas y restricciones para hacer investigaciones en áreas protegidas y biodiversidad y retira el permiso correspondiente en la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales.
- g. El solicitante se compromete a entregar una (1) copia de los resultados de la investigación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez concluida la misma.

Tiempo de emisión: 15 días laborables.

Permiso para importación, exportación y/o reexportación de especies, productos, trofeos de cacería, partes o derivados de plantas y animales silvestres, regulados o no por la convención Cites (Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre).

Requisitos:

- a. La comunicación de solicitud debe indicar el nombre científico de la(s) especie(s) a importar o exportar, cantidad de especímenes, producto o derivado, constancia del origen o procedencia, país destinatario, propósito y puerto de salida o entrada.
- b. Formulario de solicitud para exportación, reexportación o importación de plantas, animales, productos, partes o derivados, debidamente completado.
- c. Copia de certificado fitosanitario/zoosanitario de la especie.
- d. Certificado de fumigación, si es importación de madera.
- e. Certificado de origen de la especie o producto, si aplica.
- f. Comunicación de embarque/desembarque (“Bill of Landing”) si es madera.
- g. En caso de permisos de exportación o importación con fines científicos o de investigación, se deberá anexar el permiso de investigación correspondiente.
- h. Para la exportación y/o reexportación de especies de plantas, animales, productos y derivados, se requiere presentar una (1) prueba o constancia de la procedencia de las plantas, animales, partes, productos y/o derivados a exportar.
- i. No se permitirá la exportación de especies silvestres nativas, excepto para fines científicos, a menos que el interesado posea un vivero o un zocriadero debidamente registrado en la Dirección de Biodiversidad.
- j. Cuando se trata de especies reguladas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), el permiso de exportación o de reexportación tendrá una validez de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.
- k. Cuando las especies a exportar o reexportar no estén reguladas por Cites, el permiso expedido tendrá una validez de treinta (30) días, a partir de la fecha de expedición.
- l. En los casos de los permisos de importación de especies de plantas, animales, productos y derivados que estén incluidos en los Apéndices de la Convención Cites, el interesado deberá suministrar un (1) certificado Cites de exportación de la autoridad administrativa de la convención del país de procedencia, con las siguientes características:

1. El documento Cites debe ser original y deberá ser presentado por el interesado en el puerto de entrada a más tardar el día que se efectúe la inspección del espécimen o de la mercancía a importar.
2. En el caso de importación de plantas en que el certificado fitosanitario es equivalente al certificado Cites el interesado debe presentar copia de dicho certificado del país de procedencia de la especie a importar.
- m. El permiso de importación expedido tendrá una validez de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión para especies de Apéndice II y especies no reguladas por Cites, y de seis (6) meses para especies reguladas por el Apéndice I de la Convención Cites.
- n. La importación de aves incluida en la Resolución No. 119/96 de Cites, del 5 de diciembre del 1996, no está permitida, debido a que esta resolución prohíbe la importación de aves con potencial de convertirse en plaga para la agropecuaria y para otras especies de la fauna local.
- o. Los especímenes de animales vivos deben cumplir con el período cuarentenario establecido por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.
- p. Pago por permiso emitido, según la tarifa establecida.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que estime conveniente para la expedición del permiso solicitado.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- b. Para todas las especies de flora y fauna reguladas en el marco de la convención Cites se realiza una inspección en puerto (área de cuarentena, almacén o área de descarga).
- c. La Dirección de Biodiversidad determina en qué apéndice de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) está listada la especie de planta o animal, producto o derivado.
- d. Se confirma la constancia de la procedencia de las especies, si es a exportar, requiriéndose al solicitante el documento original de compra, si no es productor, o mediante

análisis de los listados de las especies comercializadas registradas y/o el resultado de la inspección de viveros o zocriaderos a fin de establecer que los especímenes no proceden de la vida silvestre.

Se solicita el pago correspondiente y se elabora el permiso Cites.

Tiempo de emisión: 15 días laborables (en caso de importación Cites, sujeto a la llegada de la mercancía).

Licencia para derecho a cacería.

Requisitos:

- a. Formulario de solicitud de licencia para cacería debidamente completado.
- b. La o el solicitante debe ser mayor de edad.
- c. Copia de cédula de identificación y electoral.
- d. Foto 2x2.
- e. Copia de licencia de porte y tenencia de armas con vigencia mínima de seis (6) meses.
- f. Cheque certificado o de administración por valor de diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000) a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g. En caso de que se cace más de un grupo de organismos (patos, guineas o tórtolas) se deberán pagar dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000.00) adicionales por cada grupo.
- h. En caso de utilizar armas adicionales se deberán pagar dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000.00) adicionales por cada arma.
- i. En caso de renovación, se deberá anexar la licencia vencida, además de toda la documentación citada.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

b. Revisión de toda la documentación. Si está completa se procede a elaborar el documento.

Tiempo de emisión: 15 días laborables.

Contrato de concesión para operaciones ecoturísticas en áreas protegidas

Requisitos:

a. Completar formulario para solicitud de permiso de concesión para operación ecoturística.

b. Plano o croquis de la/s facilidades, instalaciones o infraestructuras a levantarse para llevar a cabo sus actividades.

c. Cuando se trate de compañías/personas jurídicas, se debe anexar:

1. Copia de los estatutos de la compañía.

2. Copia de acta de la última asamblea.

3. Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).

4. Copia del recibo del último pago de su RNC.

5. Copia de la cédula de identidad y electoral del/de la representante.

6. Requisitos legales para persona moral: RNC, registro mercantil, documentos societarios (copia de la cédula o pasaporte del representante de la compañía), pago de impuestos. Fianza ambiental cuando aplique.

d. Cuando se trate de personas físicas, se debe anexar:

1. Copia de cédula de identidad y electoral del solicitante.

2. Certificado de buena conducta.

3. Carta de recomendación de una empresa o banco comercial u organización social conocida.

4. Fianza o garantía económica de compensación luego de aprobada la solicitud.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- b. El Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad analiza la documentación y define los criterios técnicos y condiciones a considerar para el otorgamiento del permiso, dependiendo de la naturaleza de la actividad, la categoría de manejo y normas establecidas para el área protegida en cuestión.
- c. Se realiza una visita de evaluación del sitio donde funcionará la concesión y se elabora un informe de la misma.
- d. El Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad evalúa y determina si es factible otorgar la concesión y determina las condiciones y términos de la misma.
- e. Se establece la tarifa a pagar por la concesión de uso y se elabora el contrato, fijándose una cuota mensual/anual por la actividad o usufructo del territorio en el área protegida.

Tiempo de emisión: 45 días laborables.

Permiso para realizar grabaciones (“reality shows”, documentales, videos educativos, videoclips, videos) en áreas protegidas.

Requisitos:

- a. Formulario de solicitud.
- b. Carta de solicitud dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con atención al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad. La misma debe incluir:
 1. Objetivo de la actividad.
 2. Área (s) protegida (s) y dimensión del espacio físico a utilizar.
 3. Fecha, duración y horario de la actividad.
 4. Cantidad de participantes.
 5. Equipos y facilidades a usar en la actividad.

6. Especificar la cantidad de sanitarios móviles por personas (si aplica).
7. Especificar cómo se manejarán los desechos sólidos generados por el evento.
- c. Cuando se trate de compañías establecidas:
 1. Copia de cédula del presidente de la compañía.
 2. Copia acta de última asamblea, certificada por el Secretario.
 3. Copia del Registro Mercantil.
 4. Copia del Registro Nacional de Contribuyentes.
- d. Cuando se trate de personas físicas:
 1. Copia de cédula del solicitante.
 2. Certificado de buena conducta.
 3. Carta de recomendación de una persona o banco comercial (organización conocida).
- e. Fianza o garantía económica de compensación, luego de aprobada la solicitud.
- f. Permiso de rodaje o certificación de la Dirección General de Cine.
- g. En caso de trabajos o asignaciones con fines de estudios, el interesado debe presentar aval de la institución correspondiente.
- h. En caso de videos para la promoción turística, anexar la no objeción del Ministerio de Turismo.
- i. Pagar tarifa según escala de contribución establecida mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En caso de filmaciones educativas o filmaciones que no implican movimiento de personas ni facilidades logísticas, sólo requiere la carta de solicitud y el pago de la tarifa correspondiente.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

- b. El Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad evalúa la solicitud y determina si las actividades en la zona solicitada son compatibles con los objetivos de conservación del área. Posteriormente, elabora un informe de opinión al respecto.
- c. Se realiza una visita de evaluación al sitio.
- d. Si la actividad es compatible, se elabora el permiso.
- e. El interesado paga la tarifa indicada y retira la autorización.

Tiempo de emisión: 15 días laborables.

Autorizaciones del Viceministerio de Gestión Ambiental

Permiso de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono

Requisitos:

- a. Solicitud de importación debidamente firmada por el representante legal de la empresa y debe incluir:
 - 1. Nombre, denominación o razón social del importador.
 - 2. País de origen de las sustancias agotadoras de ozono (SAO).
 - 3. Empresa origen de las sustancias agotadoras de ozono (SAO).
 - 4. Nombre del sitio fronterizo de entrada al país.
 - 5. Fecha en que se realizará la importación.
- b. La solicitud deberá estar respaldada con los descuentos de las importaciones efectuadas anteriormente y debidamente certificada por la Dirección General de Aduanas.
- c. Carta de consentimiento previo del país de procedencia de la sustancia a importar solicitada ante la autoridad competente en la aplicación del Protocolo de Montreal, o la licencia para exportación emitida por dicha autoridad.
- d. Cantidad de las sustancias agotadoras de ozono (SAO) a importar en kilogramos.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Gestión Ambiental.
- b. La solicitud es revisada por el personal de PRONAOZ y se verifica que el importador cuenta con cuota disponible para la importación.
- c. El PRONAOZ, en coordinación con un técnico de refrigeración certificado por el INFOTEP, realiza un monitoreo in situ para verificar la calidad físico-química de la sustancia y emite un acta de no-objeción para que la mercancía salga de la aduana.
- d. Se emite la autorización.

Tiempo de emisión: 30 días laborables.

Tramitación del consentimiento para la exportación de residuos peligrosos (Convenio de Basilea)

Requisitos:

- a. El país importador debe ser parte del Convenio de Basilea y la empresa exportadora deberá contar con:
 - 1. Autorización ambiental.
 - 2. Copia del permiso ambiental de la empresa generadora y exportadora de los residuos.
 - 3. Formularios de notificación
 - 4. Formulario de Movimiento del Convenio de Basilea debidamente completado y firmado.
- b. Descripción de la operación de recuperación o eliminación del desecho y la tecnología utilizada.
- c. Copia del permiso ambiental de la empresa que realizará la recuperación o eliminación del desecho o constancia oficial (otorgada por entidad reguladora de su país) que indique que esta empresa se dedica a esta actividad.
- d. Plan de gestión de riesgo y plan de atención a contingencia (opcional).
- e. Póliza de seguro para el transporte de la carga.

- f. Contrato para la eliminación o recuperación del residuo.
- g. Todos los documentos deben ser entregados en español y en el idioma oficial del país de importación.
- h. El centro de tratamiento debe enviar, a través del exportador, la confirmación escrita de la recepción.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Gestión Ambiental.
- b. La Dirección de Calidad recibe la solicitud y la documentación requerida para la tramitación del consentimiento previo de exportación de residuos.
- c. El Departamento de Gestión de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos revisa que la documentación y los formularios estén completos y firmados.
- d. Completada la documentación, se le asigna un número al expediente (número de notificación).
- e. La documentación es remitida, mediante comunicación firmada por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, a su vez, sea remitida a la embajada del país al que se enviarán los residuos o desechos.
- f. Recibida la respuesta del país de importación sobre la aceptación del residuo o desecho, se elabora una comunicación dirigida a la Dirección General de Aduanas informando el tipo de desecho a exportar, la cantidad y el período en el que ha sido autorizada la exportación. Esta comunicación es firmada por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tiempo de emisión: n/d depende del tiempo de respuesta del país al que va dirigida la importación.

Certificación de importación de sustancias químicas

Requisitos:

- a. Comunicación de solicitud quince (15) días antes de que el producto o sustancia llegue al país.
- b. Permiso de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública, si aplica.
- c. Hoja de seguridad del producto.
- d. Autorización del Ministerio de Agricultura, si aplica.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Gestión Ambiental.
- b. La Dirección de Calidad Ambiental recibe la solicitud y la documentación requerida para la importación de sustancias peligrosas, tóxicas o controladas por convenios. Anexo a la misma recibirá la hoja de seguridad del producto.
- c. El Departamento de Gestión de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos lo asigna a un analista de gestión para su evaluación, de acuerdo a la hoja de seguridad del producto y al listado de sustancias químicas prohibidas y/o restringidas según leyes y resoluciones dominicanas.
- d. Se procede a elaborar una comunicación dirigida al solicitante y a la firma del Viceministro (a) de Gestión Ambiental otorgando la autorización, si es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o negándola, si es competencia de otro ministerio.
- e. Cuando la autorización de importación sea competencia de otro ministerio, se le informará al ministerio correspondiente.

Tiempo de emisión: 10 días laborables.

Autorización para desguace de barcos

Requisitos:

- a. Número de registro de la Organización Marítima Internacional (IMO)
- b. Copia de la cédula de identidad y electoral del responsable de la embarcación o pasaporte si es extranjero.

- c. Copia del contrato de venta (que certifique la adquisición de la embarcación).
- d. Carta de no objeción de la Armada Dominicana.
- e. Carta de no objeción de la Autoridad Portuaria.
- f. Plan de manejo de desechos para ser aplicado durante el desguace.
- g. Informe de limpieza y extracción de residuos oleosos con la copia de la autorización ambiental del gestor autorizado.
- h. Copia del retiro.
- i. Cheque certificado o de administración por un valor cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 5,000.00) a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Gestión Ambiental.
- b. Se realiza visita de inspección y se elabora un informe de la misma.
- c. Si procede, se emite la autorización.

Tiempo de emisión: 30 días laborables.

Autorizaciones del Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Autorización para instalación y operación de proyectos pilotos en zonas costero- marinas

Requisitos:

- a. Formulario para instalaciones pilotos en áreas costeras- marinas debidamente llenado.
- b. Propuesta del proyecto, con una descripción detallada que incluya:
 - 1. Resumen ejecutivo de la propuesta de proyecto en español.
 - 2. Nombre, tipo y área temática de proyecto.

3. Duración, objetivos, métodos y metas detalladas del proyecto piloto.
 4. Coordenadas UTM del lugar con ubicación geográfica sobre mapa de imagen satelital (Google Earth u otro sistema similar)
 5. Mapas topográfico y batimétrico (si el proyecto será ubicado en el agua) a una escala de 1:50,000.
 6. Antecedentes y justificación del proyecto piloto.
 7. Referencias bibliográficas, u otro tipo de información, que sustente la factibilidad del mismo.
 8. Nombre y dirección de la(s) institución(es) o compañía(s) proponente(s).
 9. Nombre, dirección y nivel académico de todos los participantes, incluyendo los promotores y consultores.
 10. Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte de los participantes.
 11. Cronograma general de actividades de campo y gabinete.
 12. Equipos a ser usados.
 13. Presupuesto del proyecto.
 14. Identificación de posibles impactos previstos en la construcción u operación del proyecto y medidas de mitigación de los mismos.
 15. Resultados esperados.
- c. Cheque certificado o de administración por un valor de cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 5,000.00), a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos.
- b. Se programa y realiza un viaje técnico de evaluación al lugar propuesto.

- c. De ser necesario, se solicitará información complementaria para decidir la aceptación o no de la solicitud. En tal caso, el promotor tendrá un plazo de treinta (30) días laborables para presentar la documentación requerida.
- d. Elaboración del informe técnico del expediente.
- e. En base al informe técnico, se otorga o no la autorización. En el caso de que se rechace la propuesta se dirigirá una comunicación al promotor informando esto.
- f. En caso de ser denegada la autorización, el promotor tendrá un plazo de seis (6) meses para presentar la reconsideración del proyecto. Si el mismo fuere rechazado por segunda vez, la propuesta quedaría anulada definitivamente.

Condiciones de la autorización:

- a. Si el proyecto es autorizado, el promotor tendrá un plazo máximo de un (1) año para la construcción e implementación del mismo debiendo presentar semestralmente un (1) informe de avance y ejecución del proyecto, escrito, con soporte fotográfico, entre otros medios de verificación.
- b. La autorización tendrá una duración de hasta dos (2) años. El Ministerio se reserva el derecho de asignar el tiempo que considere pertinente según la naturaleza del proyecto.
- c. Al finalizar el período de tiempo otorgado para el proyecto piloto, los promotores deberán presentar un (1) informe final del proyecto, con muestras verificables del mantenimiento o retorno de las condiciones ambientales encontradas en el lugar al inicio del proyecto.
- d. El valor de la autorización se determinará en función de la tarifa establecida.

Tiempo de emisión: 30 días laborables

Autorización para instalación y manejo de viveros de corales

Requisitos:

- a. Formulario para instalaciones en áreas costero-marinas debidamente completado.

b. Entrega de documentación sobre la propuesta del proyecto con una descripción detallada que incluya:

1. Nombre, tipo y área temática de proyecto. La propuesta deberá contener referencias bibliográficas u otro tipo de información que sustente la factibilidad del mismo.
2. Coordenadas UTM del lugar con su ubicación geográfica sobre mapa de imagen satelital (Google Earth u otro sistema similar).
3. Mapas topográfico y batimétrico, a una escala de 1:50,000.
4. Resumen ejecutivo de la propuesta de proyecto en español.
5. Antecedentes y justificación del proyecto.
6. Duración, área, objetivos, metas detalladas del proyecto, metodología de recolección de fragmentos o tejidos, construcción, siembra y manejo del vivero, mantenimiento y monitoreo.
7. Distancia a la costa y dimensiones de las instalaciones del proyecto.
8. Materiales de construcción de los viveros.
9. Nombre y número de especies a ser utilizadas.
10. Cantidad de fragmentos a ser utilizados.
11. Lugares de colecta de tejido, fragmentos y de las colonias donantes, debidamente georeferenciados (bancos o lugares de préstamos o recolección).
12. Cronograma general de actividades de campo y gabinete.
13. Presupuesto del proyecto.
14. Número de personas participantes (personal técnico y administrativo).
15. Nombre y dirección de la(s) institución(es) o compañías proponente(s).
16. Nombre, dirección y nivel académico de todos los participantes, incluyendo los promotores y consultores.

17. Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte de los participantes.
18. Equipos a ser usados.
19. Certificados de buceo de los buzos/técnicos o personal participante.
20. Identificación de posibles impactos previstos en la construcción u operación del proyecto y medidas de mitigación de los mismos.
21. Cheque certificado o de administración por un valor de cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 5,000.00), a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos.
- b. Programación y realización del viaje técnico de evaluación al lugar propuesto.
- c. Elaboración y revisión del informe técnico, con los resultados de la visita.
- d. El Ministerio podrá, de ser necesario, solicitar información complementaria para decidir la aceptación o no de la solicitud. En tal caso, el promotor tendrá un plazo de treinta (30) días laborables para presentar la documentación requerida.
- e. Autorización para la implementación del proyecto o comunicación dirigida al promotor, rechazando la propuesta.
- f. En caso de que el proyecto implique el uso de extensiones muy grandes, utilice especies de corales en estado crítico o amenazadas, maneje material genético sin las autorizaciones correspondientes o genere impactos considerables, el Ministerio se reserva el derecho de enviar el proyecto al proceso de evaluaciones ambientales para obtener los términos de referencia para elaborar un estudio de impacto ambiental (EsIA) o una declaración de impacto ambiental (DIA).

Condiciones de la autorización:

- a. Si el proyecto es autorizado, el promotor tendrá un plazo máximo de un (1) año para su construcción e implementación debiendo presentar semestralmente un (1) informe de

avance y ejecución del proyecto, escrito, con soporte fotográfico, entre otros medios de verificación.

b. En caso de ser denegada la autorización, el promotor tendrá un plazo de seis (6) meses para presentar la reconsideración del proyecto. Si el mismo fuere rechazado por segunda vez, la propuesta quedaría anulada definitivamente.

c. Si el proyecto contempla la utilización presente o futura de tejidos, fragmentos, especies, huevos, larvas o genoma de las especies, deberá obtener previamente los permisos para manejo de material genético en el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

d. Los promotores del proyecto entregarán informes de avance y de ejecución del proyecto cada seis (6) meses y dos (2) copias en formato digital.

Tiempo de emisión: 30 días laborables

Autorizaciones para investigaciones en zonas costero-marinas

Requisitos:

a. Formulario para investigaciones en áreas costero-marinas debidamente llenado.

b. Entrega de documentación sobre la propuesta del proyecto, con una descripción detallada que incluya:

1. Nombre, tipo y área temática de proyecto. La propuesta deberá contener referencias bibliográficas u otro tipo de información que sustente la factibilidad del mismo.

2. Distancia a la costa y dimensiones de las instalaciones del proyecto.

3. Coordenadas UTM del lugar, con su ubicación geográfica sobre mapa de imagen satelital (Google Earth u otro sistema similar).

4. Mapas topográfico y batimétrico (si el proyecto se ubicará en el agua) a una escala de 1:50,000.

5. Resumen ejecutivo de la propuesta de proyecto en español.

6. Antecedentes y justificación del proyecto piloto.

7. Duración, ubicación georeferenciada, área, objetivos, metas detalladas del proyecto, metodología y manejo del vivero, mantenimiento y monitoreo.
 8. Recursos costero marinos que serán utilizados (biodiversidad marina, arenas, oleaje, marea, parámetros físico-químicos, recursos mineros, superficie y volumen de agua, entre otros).
 9. Nombre y dirección de la(s) institución(es) o compañías proponente(s).
 10. Nombre, dirección y nivel académico de todos los participantes, incluyendo los promotores y consultores.
 11. Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte de los participantes.
 12. Cronograma general de actividades de campo y gabinete.
 13. Equipos a ser usados.
 14. Presupuesto del proyecto.
 15. Identificación de posibles impactos previstos en la construcción u operación del proyecto y medidas de mitigación de los mismos.
 16. Resultados esperados.
- c. Cheque certificado o de administración por un valor de cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 5,000.00), a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos.
- b. Se programará y realizará un viaje técnico de evaluación al lugar propuesto.
- c. Elaboración y revisión del informe técnico, con los resultados de la visita.
- d. El Ministerio podrá, de ser necesario, solicitar información complementaria para decidir la aceptación o no de la solicitud. En tal caso, el promotor tendrá un plazo de treinta (30) días laborables para presentar la documentación requerida.

- e. Se otorga o no la autorización para realizar la investigación o se envía comunicación al promotor, rechazando la propuesta.
- f. En caso de que el proyecto implique el uso de dimensiones muy extensas o utilice especies de corales en estado crítico o especial, o genere impactos considerables, el Ministerio se reserva el derecho de enviar el proyecto al proceso de Evaluaciones de Impactos Ambientales para obtener los términos de referencia para elaborar un estudio de impacto ambiental (EslA) o una declaración de impacto ambiental (DIA).

Condiciones de la autorización:

- a. Si el proyecto es autorizado, el promotor tendrá un plazo máximo de un (1) año para su implementación debiendo presentar semestralmente un (1) informe de avance y ejecución del proyecto, escrito, con soporte fotográfico, entre otros medios de verificación.
- b. El Ministerio otorgará una autorización al proyecto de investigación por un período de tiempo determinado. El Ministerio se reserva el derecho de asignar el tiempo que considere pertinente según la naturaleza del proyecto.
- c. En caso de ser denegada la autorización, el promotor tendrá un plazo de seis (6) meses para presentar la reconsideración del proyecto. Si el mismo fuere rechazado por segunda vez, la propuesta quedaría anulada definitivamente.
- d. Al finalizar el período de tiempo otorgado para el proyecto, los promotores deberán presentar un informe final del proyecto con muestras verificables del mantenimiento o retorno de las condiciones ambientales encontradas en el lugar al inicio del proyecto.
- e. El promotor deberá presentar un (1) informe final, bien detallado, sobre los resultados del proyecto.

Tiempo de emisión: 30 días laborables.

Autorización para actividades recreativas y deportivas en zonas costeras

Se incluyen aquí filmaciones, reality shows, bodas, competencias deportivas en la playa, espectáculos artísticos, entre otros

Requisitos:

- a. Formulario para realización de actividades recreativas y deportivas en zonas costero-marinas.
- b. Carta dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atención al Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos, solicitando la autorización. La comunicación deberá incluir:
 - a. Lugar, duración, horas y fecha de la actividad.
 - b. Número de personas participantes.
 - c. Área y dimensiones del lugar solicitado con coordenadas georeferenciado.
 - d. Tipo de actividad.
 - e. Plan de contingencia /emergencia /seguridad.
 - f. Carta de No objeción de la Armada Dominicana.
 - g. Número, nombres, matrículas, copias de seguros, tipos y dimensiones de las embarcaciones participantes.
 - h. Modalidades deportivas de las actividades.
 - i. Especies involucradas en la actividad.
- c. Cuando se trate de compañías/personas jurídicas, se debe anexar a lo anterior:
 - a. Copia de los estatutos de la compañía.
 - b. Copia de acta de la última asamblea.
 - c. Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia del recibo del último pago de su RNC.

- e. Copia de la cédula de identidad y electoral del/de la representante.
- b. Cuando se trate de personas físicas, se debe anexar:
 - a. Copia de cédula de identidad y electoral del solicitante.
 - b. Carta de recomendación de una empresa o banco comercial u organización social conocida.
 - c. Cheque certificado o de administración por un valor de cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 5,000.00), a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos.
- b. Realización del viaje técnico de evaluación al lugar propuesto.
- c. Elaboración y revisión del informe técnico, con los resultados de la visita.
- d. El Ministerio podrá, de ser necesario, solicitar información complementaria para decidir la aceptación o no de la solicitud.
- e. Emisión de la autorización o comunicación dirigida al promotor, rechazando la propuesta.

Tiempo de emisión: 30 días laborables.

Autorizaciones del Viceministerio de Recursos Forestales

Permiso para importación de madera

Es la autorización de importación de la madera que llega, de forma regular, a través de las aduanas del país. Cuando se trate de especies incluidas en la lista de Cites (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) se requiere previamente la autorización de la autoridad Cites del país.

Requisitos:

- a. La carta de solicitud debe incluir los siguientes datos:
 - 1. Volumen de madera a importar (m3).
 - 2. Especies a importar.
 - 3. Suplidores.
- b. Copia de certificación fitosanitaria.
- c. Copia de certificado de origen.
- d. Copia de conocimiento de embarque (“bill of landing”).
- e. Copia factura proforma o comercial.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Recursos Forestales.
- b. Verificación de la documentación.
- c. Inspección en el muelle y elaboración de informe.
- d. Si se cumplen los requisitos, se elabora y emite la autorización.
- e. Cobro de tarifa y entrega de autorización.

Tiempo de emisión: 5 días laborables.

Autorización para exportación de productos y subproductos maderables provenientes de plantaciones forestales

Consiste en la autorización de exportación de madera de plantaciones forestales de las especies de acacia (*Acacia mangium*), eucalipto (*Eucalyptus spp*) y de carbón vegetal proveniente del manejo y aprovechamiento racional de los bosques y semillas forestales.

Requisitos:

- a. Formulario de solicitud de “Certificación de cumplimiento ambiental para la exportación de productos y subproductos maderables provenientes de plantaciones

forestales de las especies acacia y eucalipto”, firmado por el solicitante, si es una persona física y, en caso de ser persona jurídica, debidamente sellado por la entidad correspondiente.

b. Copia de cédula de identidad y electoral ó pasaporte del solicitante y/o “Registro nacional del contribuyente” para personas jurídicas.

c. Copia de la autorización ambiental para el aprovechamiento de productos maderables objeto de la solicitud otorgada por este Ministerio.

d. Copia del “Plan operativo anual” (POA) autorizado de la plantación correspondiente cuando aplique.

e. Copia de una constancia suscrita entre el exportador y el suplidor en caso de que el solicitante no sea el propietario de la plantación.

f. Cheque certificado o de administración de un banco comercial por valor de cinco mil pesos dominicanos (RD\$5,000.00) a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere pertinente para sustentar su solicitud.

Procedimiento:

a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Recursos Forestales.

b. Revisión de la documentación de solicitud.

c. Verificación de legalidad de los productos forestales a exportar, incluyendo inspección de campo.

d. Reporte de inspección.

e. Elaboración de autorización o desestimación según proceda para ser enviada a la firma del Ministro.

Tiempo de emisión: 15 días laborables.

Autorizaciones del Viceministerio de Suelos y Aguas

Permiso de importación de fertilizantes

Requisitos:

a. La carta de solicitud debe especificar:

Nombre del producto.

Cantidad a importar.

El país de procedencia.

Los componentes químicos del producto.

Factura consular.

b. Conocimiento del embarque.

c. Factura comercial en la que se incluyan los componentes químicos o copia de la etiqueta.

d. Factura de aduana.

e. Certificado fitosanitario (para fertilizantes orgánicos).

f. Cheque certificado o de administración por valor de ochocientos (RD\$800.00) pesos dominicanos a nombre del Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Procedimiento:

a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Suelos y Aguas.

b. Revisión del expediente.

c. Si todo está correcto, preparación y firma del permiso.

d. Remisión del permiso a Ventanilla Única.

Tiempo de emisión: 3 días laborables.

Permiso para transporte y disposición final de escombros

Requisitos:

- a. La carta de solicitud debe especificar:
 1. Ubicación del terreno donde se originan los escombros.
 2. Ubicación del lugar donde se realizará el bote.
 3. Dirección y teléfono del interesado o contacto.
 4. Volumen de escombros generados.
- b. Copia de título del terreno.
- c. Copia de cédula del dueño del proyecto.
- d. Autorización del propietario o institución donde se depositará el material de bote o escombros.
- e. Cheque certificado o de administración por valor de dos mil (RD\$2,000.00) pesos dominicanos a nombre del Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los proyectos con autorizaciones del proceso de evaluación ambiental incluirán copia de la autorización correspondiente, carta de solicitud y la autorización del propietario o institución donde se depositará el material de bote o escombros. Estos proyectos no requerirán de pago por la emisión de la autorización.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Suelos y Aguas.
- b. Revisión técnica del expediente.
- c. Visita al sitio donde se genera y se realizará el bote.
- d. Informe técnico.
- e. Firma y entrega de autorización y emisión de tickets de bote.

Tiempo de emisión: 5 días laborables.

Permiso de construcción y explotación de pozos para uso de aguas subterráneas

Requisitos:

- a. La carta de solicitud debe especificar:
 - 1. Ubicación del terreno.
 - 2. Dirección y teléfono del interesado o contacto.
 - 3. Copia de título del terreno.
 - 4. Copia de cédula del dueño del proyecto.
 - 5. Uso que se dará al agua extraída.
- b. Resumen de los datos previos del pozo a construir como son:
 - 1. Profundidad máxima del pozo.
 - 2. Diámetro máximo.
 - 3. Caudal máximo de prueba de bombeo.
- c. Especificar tipo, descripción y extensión del proyecto.
- d. Cheque certificado o de administración por valor de cinco mil (RD\$5,000.00) pesos dominicanos a nombre del Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los constructores de los pozos son responsables de comprobar que los permisos de construcción han sido previamente obtenidos por parte del contratante. Este último debe verificar que el contratista de perforación posee una licencia vigente emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Los estudios previos deberán ser realizados por profesionales o empresas previamente registrados para esos fines en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Estos deberán poseer solvencia técnica y experiencia en el área de la hidrogeología y la construcción de pozos.

Procedimiento:

- a. La solicitud es tramitada al Viceministerio de Suelos y Aguas.
- b. Revisión técnica del expediente.
- c. Visita al lugar.
- d. Elaboración de informe técnico
- e. Firma y entrega de autorización.

Tiempo de emisión: 12 días laborables.

Permiso de descarga de aguas residuales al suelo y subsuelo

Requisitos:

- a. La carta de solicitud debe especificar:
 - 1. Ubicación del terreno.
 - 2. Dirección y teléfono del interesado o contacto
- b. Copia de título del terreno.
- c. Copia de cédula del dueño del proyecto.
- d. Proporcionar datos previos de la estructura de descarga a construir como son:
 - 1. Profundidad máxima del pozo séptico y filtrante.
 - 2. Diámetro máximo.
 - 3. Descarga máxima tratada por día, en el caso de planta de tratamiento.
 - 4. Métodos de descarga.
- e. Especificar tipo, descripción y extensión del proyecto.
- f. Perfil litológico de la zona de descarga.
- g. Cheque certificado o de administración por valor de cinco mil (RD\$5,000.00) pesos dominicanos a nombre del Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Para la descarga de desechos industriales, las especificaciones de la Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y de Descargas al Subsuelo indican los parámetros físicos, químicos y biológicos mínimos y máximos permisibles.

Procedimiento:

- a. Revisión técnica del expediente.
- b. Visita técnica.
- c. Elaboración de informe técnico.
- d. Firma y entrega de autorización.

Tiempo de emisión: 12 días laborables.

Autorización para utilizar materiales de la Corteza Terrestre en Operaciones de Minería no Metálica

Requisitos:

- a) Formulario único de registro de proyectos de minería no metálica.
- b) Mapa de ubicación expresada en coordenadas georreferenciadas en el que se identifique el polígono de ubicación geográfica precisa de la extracción y/o explotación, y el perímetro de la parcela o parcelas dentro de los cuales se encuentra ubicado;
- c) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas afectadas con el proyecto;
- d) Copia del Certificado de Título de la parcela o parcelas o autorización mediante acto auténtico del propietario o propietarios registrados para el uso de la Corteza Terrestre delimitada en el literal a);
- e) Certificación del Ministerio de Energía y Minas de que en las coordenadas de la letra a) no ha sido asignada ninguna Concesión Minera;
- f) El pliego de requisitos establecidos en los Términos de Referencias que han sido suministrados por el Ministerio.

Procedimiento:

Cualquier solicitud de una persona física o moral que cumpla con estos requerimientos podrá ser recibida; anexando copia de su documento de identidad o Registro Mercantil, según aplique, y certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos de encontrarse al día en el pago de sus impuestos.

Para la entrega de la Autorización Ambiental, el promotor debe presentar la Fianza Ambiental equivalente al 10% del valor del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental.

Tiempo de emisión: n/d depende del proceso de evaluación ambiental.

Certificación para la exportación de agregados

Requisitos:

- a. Carta de solicitud dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con atención al Viceministerio de Suelos y Aguas.
- b. Cheque certificado o de administración por valor de cinco mil (RD\$5,000.00) pesos dominicanos a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c. Recepción de formulario completado.

Procedimiento:

- a. Evaluación de la solicitud.
- b. Si cumple debe depositar cheque certificado de tarifa ambiental por cuatro pesos (RD\$4.00) por metro cúbico (m³) a exportar.
- c. Cheque por tarifa de exportación igual al equivalente en pesos dominicanos de dos pesos (USD\$2.00) por metro cúbico (m³) a exportar.
- d. Elaboración y expedición de certificación de exportación.

Tiempo de emisión: 7 días laborables.